

SEPTIMA.—Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 Ptas., de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

OCTAVA.—El jurado del premio será designado por el Consejero de Cultura y Patrimonio entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1996, con motivo del Día de Extremadura de 1996.

NOVENA.—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

UNDECIMA.—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en el plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de

forma alguna de las obras no retiradas, desde la fecha en que se produjo el fallo, la Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

DUODECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

#### DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 416/96.*

Expediente número: 416/96.

Actor: Tomás González Lagarejo.

Demandado: Contratas y Servicios Extremeños, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería,

sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9 - 5.º, en la siguiente fecha: 22-4-1996 a las 10,10 horas.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 431/96.*